

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 69

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA DE LA SUCESION DE JOSE MARTINEZ CRUZ, JUAN ALEXIE MERCADO JUSTINIANO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE 1 INTERIOR, PARCELA VC-005A, DE LA COMUNIDAD VIETNAM DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SUCESION DE JOSE MARTINEZ CRUZ, JUAN ALEXIE MERCADO JUSTINIANO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una estructura que ubica en la Calle 1 interior, Parcela VC-005A, de la comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: La propiedad fue valorada por el Tasador, Nestor Algarín López, licencia número CGA 158 y licencia de Puerto Rico EPA 650 en **VEINTIUN MIL CIENTO DOCE DOLARES (\$21,112.00)**, que se desglosa en **CUATRO MIL CIENTO DOCE DOLARES (\$4,112.00)** por las estructuras y mejoras en la parcela VC-005A; y **DIECISIETE MIL DOLARES (\$17,000.00)** por el terreno de la parcela VC-005A.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **VEINTIUN MIL CIENTO DOCE DOLARES (\$21,112.00)**, que se desglosa en **CUATRO MIL CIENTO DOCE DOLARES (\$4,112.00)** por las estructuras y mejoras en la parcela VC-005A; y **DIECISIETE MIL DOLARES (\$17,000.00)** por el terreno de la parcela VC-005A, según tasación de 2 de noviembre de 2010 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 18 de mayo de 2012, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes

Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

*Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe, y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SUCESION DE JOSE MARTINEZ CRUZ, JUAN ALEXIE MERCADO JUSTINIANO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la estructura que se describe a continuación, en base al plano de adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres. Licencia 7191:*

“En la propiedad enclava un piso en concreto armado, reforzado y seis columnas que se entiende deben haber sido el cimiento para una construcción residencial futura. El area del piso es de 228.00 pies cuadrados.”

Ubica en una parcela identificada como Solar numero VA 5A de Vietnam, radicado en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene una cabida de doscientos once punto cuarenta y cinco metros cuadrados.

En lindes por el Norte, con las parcelas numero quince y dieciséis de la comunidad. Por el Sur, con la parcela número cinco de la comunidad y callejón. Por el Este, con la parcela numero dieciocho y callejón que da acceso. Por el Oeste, con las parcelas número seis y quince de la comunidad.

No nos consta que dicha parcela este individualizada e inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Sucesión de Cose Martínez Cruz, de Juan Alexie Mercado Justiniano y/o cualquier otra parte con interés. Dicha parcela forma parte de la finca 212 inscrita al folio 212 del tomo 16, propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo.

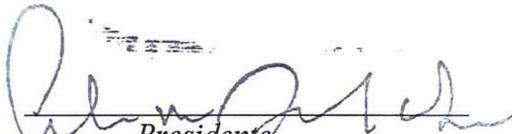
El catastro de la propiedad según informado por el tasador es el número 040-092-032-74.

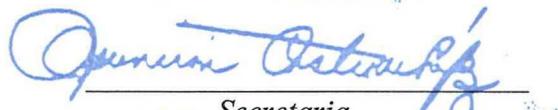
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CUATRO MIL CIENTO DOCE DOLARES (\$4,112.00)** por las estructuras y mejoras en la parcela VC-005A y de surgir título válido en derecho a favor de cualquier otra parte con interés, distinta al Municipio Autónomo de Guaynabo, se autoriza la adquisición del terreno de la parcela VC-005A por el precio de **DIECISIETE MIL DOLARES (\$17,000.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de noviembre de 2012.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 69, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Nicole M. Martínez Martínez
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez

Voto en contra del Hon.
Omar Llopiz Burgos

Voto abstenido del Hon.
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de noviembre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 13 de del mes de noviembre de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal